



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

POR CUANTO: El Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2023 de fecha 24 de octubre del 2023.

VISTO: El Informe N° 025-2023-MDC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 063-2023-MDC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 0017-2023-MDC-CEPCIYTI, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, y.

CONSIDERANDO: Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa en el Art. 44° el procedimiento de aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos precisando en el numeral 44.1 que el "(...) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"; asimismo, el inciso 44.2, ha señalado que "(...) la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano"; finalmente, en el inciso 44.3 se indica que el "(...) TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública, precisando dicha norma que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT; asimismo, se indica en el Art. 9° de la norma reglamentaria citada que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de la Administración Pública vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP del 24.10.2018 se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP del 27.11.2018 se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA; posteriormente, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP del 15.01.2019 se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública considerándose como nuevos plazos máximos los establecidos en el cronograma aprobado en su artículo 3, cuyos plazos de término para las distintas entidades se producen entre el 30 de junio del año 2020 al 30 de junio del año 2022; luego, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP del 06.08.2020 se prórroga con eficacia anticipada al 1 de julio del año 2020 por nueve (9) meses el plazo con el que cuentan las

Municipalidades tipo A, B, C y por doce (12) meses el plazo con el que cuentan las Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y Municipalidades tipo D, que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA. El plazo antes referido incluye a sus Organismos Públicos y Empresas, cuyos plazos de término para las distintas entidades se producen entre el 31 de diciembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2022; finalmente, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM-SGP del 26.05.2021 se modifica nuevamente el Cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2023 - MDC

previsto en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, modificada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, disponiendo que las municipalidades Tipo A, B, C y D, así como las Universidades Públicas cuenten hasta el 31 de diciembre del año 2021 para el cumplimiento de esa obligación, medida concordante con las disposiciones de aislamiento social establecidas por el Poder Ejecutivo con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, y en respuesta a sus posibles interferencias en el cumplimiento del cronograma de implementación los procesos mencionados en los considerandos precedentes;

Que, con el Informe N° 025-2023-MDC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto suscrito por la Econ. Silvia Marleny Prado Ancojima, se concluye que se ha consolidado el nuevo proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Catacaos que consta de 253 procedimientos administrativos y servicios exclusivos debidamente adecuados dando cuenta, además, que el sustento se ajusta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 156-2004-IF entre otros dispositivos legales y, por dicha razón, se remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Catacaos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y de este modo se prosiga con la secuela procedimental hasta la aprobación del citado instrumento técnico mediante la ordenanza municipal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 063-2023-MDC/OGAJ suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijall More Vilela, concluye que la propuesta final del TUPA de la entidad que ha sido alcanzada por el señor Econ. Teobaldo Flores Destre en su condición de consultor externo encargado de la actualización del citado instrumento técnico, resulta ajustada a derecho y por dicha razón se emite opinión favorable para la continuidad del trámite de aprobación y por lo tanto de acuerdo a lo señalado en el inciso 8) y 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades el órgano de asesoramiento legal declara PROCEDIENTE para que se apruebe la Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Catacaos que contiene procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad, recomendando que se eleven los actitudes al Concejo Municipal para la aprobación de la ordenanza municipal correspondiente conforme al proyecto adjunto;

Que, con Dictamen N° 0017-2023-MDC-CEPCIYTI, de fecha 11 de octubre de 2023, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda se eleve al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9°, numeral 8, señala que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 26 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo,

conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, social o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a lo expuesto, con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, APRUEBA la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS que se encuentra constituido de un total de 253 (Dieciento cincuenta y tres) procedimientos administrativos y servicios prestados con exclusividad, los cuales se encuentran debidamente organizados y en 235 (Dieciento treinta y cinco) procedimientos administrativos generales y 18 (Dieciocho) servicios prestados con exclusividad, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual comprende y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos administrativos generales y los servicios brindados en exclusividad, incorporados en el TUPA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS que se detallan en el Anexo el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza y, en consecuencia, DISPONER que los derechos de trámite serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía modifique o deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias y reglamentarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso de conformidad con lo señalado en el Art. 44° inciso 44.5 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que han sido debidamente registrados en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (SUT) conducida por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, todos y cada uno de los procedimientos administrativos y formato de sustentación legal del TUPA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza y del TUPA en el Diario Oficial y en medios idóneos que viere por conveniente de conformidad a lo señalado en el Art. 44° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; asimismo, realizar la publicación en el Portal Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER que la presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

ARTÍCULO OCTAVO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDC del 29.09.2016, Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDC del 02.04.2015 y Ordenanza Municipal N° 003-2013-MDC del 04.02.2013 y las demás normas municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ÚNICA: DISPONER que los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la normativa contemplada en la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDC del 29.09.2016 ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 161-2016-C/PPP del 11.11.2016 de la Municipalidad de Piura, continuarán rigiéndose por la normativa anterior hasta su conclusión en lo que no se opongan a la presente.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMLASE

Econ. Eddy Johnny Cruz Flores ALCALDE

... de acuerdo a la competencia. Las municipalidades de autonomía